



DECRETO N° Nº 685 DE 28 NOV. 2022

700-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial de las que le confieren la Constitución Política de Colombia de 1991, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, el Decreto Departamental 680 de 18 de noviembre de 2022, y Decreto Departamental 681 de 18 de noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos del Niño del día 20 de noviembre 1989, fue aprobada por la Asamblea General mediante la Resolución 44/25 del 20 noviembre de 1989, estableciendo en los artículos 19 y 34, la obligación que tiene los Estados de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Que mediante la Ley 12 de 1991, el Estado colombiano aprobó formalmente la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, incorporando sus disposiciones al bloque de constitucionalidad.

Que el Artículo 44 de la Constitución Política, establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) *la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 Constitucional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

70020

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 298 ibídem señala que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 305 de la Carta Política, establece que son atribuciones del gobernador, entre otras: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

Que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social, y el Estado debe brindar a los niños y jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social, además tener una formación integral y multifacética. En este sentido, se expidió la Ley 7° de 1979, por medio del cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Decreto 936 de 2013, en sus artículos 7°, se organizó las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en el ámbito departamental estableció cuales son, así:

1. Los Departamentos.
2. Las Direcciones Regionales del ICBF.
3. Las Defensorías de Familia.
4. Las entidades del orden nacional o departamental, descentralizadas funcionalmente o por servicios con funciones y competencias en los departamentos asociadas a la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.
5. Aquellas entidades, instituciones o agencias, públicas o privadas, solidarias o comunitarias, que ejerzan actividades inherentes a dicho sistema en el ámbito de un departamento.
6. Las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

Que mediante el Decreto 936 de 2013, en su artículo 8°, se establecieron las instancias del Sistema Nacional de Bienestar familiar en el ámbito departamental, así:

[Handwritten signature]



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

100-20

1. Instancia de decisión y orientación: La instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito departamental es el Consejo Departamental de Política Social.

2. Instancia de operación: La coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de la **Mesa Departamental de Infancia, adolescencia y Familia** o quien haga sus veces. La coordinación técnica de estas mesas la realizará el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

3. Instancias de desarrollo técnico: El desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de las mesas poblacionales, mesas temáticas, y las estructuras de operación regional de otros sistemas administrativos siempre que aborden la situación de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar. Cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que por sus competencias frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Teniendo en cuenta su capacidad y estructura funcional, cada departamento definirá cuáles de las mesas y comités interinstitucionales existentes serán parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en calidad de instancias de desarrollo técnico, en todo caso, todas las mesas y comités que trabajen temas relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar deberán hacer parte de dicho sistema.

4. Instancias de participación: Cada departamento deberá definir la mesa de participación de niñas, niños y adolescentes correspondiente, con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 15 del Decreto 936 de 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) expidió el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), cuyo objetivo es organizar las condiciones y mecanismos de interacción entre los agentes y las instancias de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6464 de 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar publicó el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, estableciendo sus funciones dentro de la circunscripción departamental.

Que la conformación de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia integra las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entidades que trabajen y articulen sus acciones en beneficio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Departamento del Magdalena.

[Handwritten signature]



DECRETO N° № 6 8 5 DE 28 NOV. 2022

700-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

Que la Ley 1857 de 2017, en su artículo 1, señala que el objeto de esta normatividad es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y establece como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 MAGDALENA RENACE, fue aprobado mediante Ordenanza N. 0105 de 27 de julio de 2020, y se dispuso en el Eje I, Pacto por la Equidad, basado en la Política Social, moderna, centrada en la familia eficiente, de calidad y conectada a mercados que el Departamento del Magdalena se optimicen recursos y esfuerzos, a la vez que se diseñen estrategias efectivas para la atención diferenciada de los niños, niñas y adolescentes aunando el compromiso y trabajo de las diferentes entidades y sectores, atendiendo las principales problemáticas identificadas, con equidad territorial, poblacional y étnico-diferencial, generando un ambiente propicio de seguridad, promoviendo y fortaleciendo la gestión interinstitucional para la protección y restablecimiento de derechos e implementando mecanismos que fortalezcan el papel protector de la familia y comunidad.

Que para dar cumplimiento a las normas citadas, se hace necesario expedir un decreto que desarrolle la conformación y funcionamiento de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, de acuerdo con la normativa vigente, incluso el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), en el que se determinen las funciones, la estructura, la naturaleza, el objeto, su conformación, entre otras, siendo indispensable establecer y fortalecer los espacios de articulación interinstitucional a través de los cuales se propongan acciones integrales que permitan la garantía, protección y restitución de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y la familia en el Departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACION. Confórmese la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena (MIAFF), cuya naturaleza, estructura y funciones se definen en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA. La Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena es una instancia de operación del Sistema Nacional del Bienestar Familiar (**SNBF**), encargada de la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial con los agentes del Sistema Nacional de

[Handwritten signature]





DECRETO N° № 6 8 5 DE 28 NOV. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

Bienestar Familiar - SNBF que hacen presencia en el Departamento del Magdalena, en aras de aportar al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen los derechos de los niños, niñas, adolescentes y promuevan el fortalecimiento familiar.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. La Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena es el órgano especializado en el que deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. Actualmente, esta mesa adelanta la coordinación y gestión de las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia, en el marco de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO CUARTO CONFORMACIÓN: La conformación de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia deberá tener en cuenta a los actores fundamentales para la protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en la jurisdicción, deberán incluir como mínimo a las entidades líderes de los sectores de planeación, salud, educación e inclusión social y reconciliación en el ente territorial. Por lo tanto, la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento familiar del Departamento del Magdalena, estará integrada por los siguientes:

- Gobernador del Departamento del Magdalena, o su delegado, quien la preside.
- Gobernador infantil, o su delegado.
- Secretario (a) del Interior, o su delegado.
- Secretario (a) de Equidad y Poder Popular, o su delegado.
- Secretario(a) de Educación, o su delegado.
- Secretario (a) Seccional de Salud, o su delegado.
- Secretario(a) de la Mujer y Equidad de Género, o su delegado.
- Secretario(a) de Cultura, o su delegado.
- Jefe (a) de Oficina de Programa de Alimentación Escolar, o su delegado.
- Jefe (a) de Oficina de Paz, Atención a Víctimas y Posconflicto, o su delegado.
- Director (a) INDEPORTES, o su delegado
- Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional del Magdalena o su delegado.
- Director (a) del SENA - Regional Magdalena o su delegado.
- Director (a) Seccional de Fiscalías o su delegado.
- Representante de la Policía de Protección a la Infancia y Adolescencia o su delegado.
- Representante de la Unidad de Víctimas - Regional Magdalena o su delegado.
- Dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Magdalena o delegado.
- Representante de la Defensoría del Pueblo - Regional Magdalena o su delegado.





DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

700-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

- Procurador (a) Delegado (a) para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
- Representante de referentes regionales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF
- Delegado indígena de la comisión consultiva Departamental que será elegida por sus miembros.
- Delegado NAR (negritudes, afros y raizales) quien será elegido por la consultiva departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Magdalena.

Parágrafo 1: La asistencia a la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia del Departamento del Magdalena será de carácter obligatorio. La delegación que se expida para asistir a la Mesa deberá hacerse por escrito y presentarse a la Secretaría Técnica dentro de los tres (3) días hábiles previos a la sesión.

Parágrafo 2: La Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia del Departamento del Magdalena podrá convocar, en calidad de invitados especiales, a las entidades y sectores que considere pertinentes, a los demás agentes públicos y privados del SNBF que se requieran, según los temas que sean incluidos en el orden del día de cada sesión, como representante de los operadores de los Centros de Desarrollo Infantil, o a los demás agentes públicos y privados del SNBF, así mismo las diferentes secretarías de despacho que conforman la gobernación del departamento del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES. – Son funciones de la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, las siguientes:

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Socializar y aplicar el Manual operativo del SNBF con los agentes del SNBF en el ámbito departamental.
3. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, se lleven ante el Consejo Departamental de Política Social - CDPS.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, en consonancia con los planes departamentales de desarrollo.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

300-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

5. Establecer articulaciones con los demás sistemas administrativos y con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción territorial respecto de la infancia y la adolescencia, y el fortalecimiento familiar.
6. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos en los que estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
7. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a la primera infancia, infancia y adolescencia, para el proyecto de presupuesto departamental que el Gobernador somete a consideración de la Asamblea, procurando que las partidas destinadas a dicha población no se disminuyan con relación al año anterior. Con este fin, el gobierno departamental dará a conocer con anticipación el proyecto de presupuesto ante la Mesa.
8. Promover la participación activa del delegado a la Red Territorial de Protección Integral.
9. Fomentar la creación y consolidación de la Red Departamental de Protección Integral conformada por delegados de las mesas municipales de infancia, adolescencia y familia (o de las instancias colectivas que cumplan sus funciones), que deben ser funcionarios de la alcaldía que lideren los temas de infancia, adolescencia y familia en su municipio.
10. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas / comités / comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños y adolescentes y en el fortalecimiento familiar, en el marco del SNBF en el ámbito departamental.
11. En caso de existir submesas que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar y mesas poblacionales que incluyan infancia y adolescencia, definir la articulación y modelo de gestión de estas submesas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia y Familia (o la instancia colectiva que cumpla sus funciones) y posteriormente llevados al CDPS.
12. Presentar y entregar al CDPS informes de la evaluación del estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del departamento.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES. La Mesa de Infancia, Adolescencia, juventud y fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, conforme al artículo 8 parágrafo 2 del Decreto 936 de 2013, se reunirá en pleno de manera ordinaria por lo menos dos (4) veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica; y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario.



DECRETO N° Nº 685 DE 28 NOV. 2022

100-30

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

PARÁGRAFO: Las sesiones de la MIAFF tendrán carácter consultivo, propositivo deliberativo y decisorio. Para que exista quorum de liberatorio se requiere de la asistencia mínimo de la tercera parte de sus miembros, mientras que el quorum decisorio se conformará por la mitad más uno de los miembros y, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA - La Secretaría Técnica de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena será ejercida por la Secretaría de Equidad y Poder Popular.

ARTÍCULO OCTAVO. OBJETO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. - La Secretaría Técnica de la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena tiene como objetivo fortalecer la acción del SNBF en el Departamento del Magdalena y como misión esencial coordinar el funcionamiento y las actividades para garantizar el correcto desarrollo de sus labores.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Convocar e Instalar la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.
2. Proyectar, el orden del día y los documentos que se requieran y dirigir las sesiones de la MIAFF.
3. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales, así como las demás comunicaciones que sean requeridas para el funcionamiento de la Mesa departamental de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.
4. Llevar un archivo físico o digital actualizado y organizado de los documentos de la Mesa departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.
5. Difundir y hacer seguimiento a las decisiones del Consejo Departamental de Política Social en materia de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, en la Mesa departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.
6. Gestionar con la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social, la inclusión en la agenda de los temas relacionados con primera infancia, infancia, adolescencia y familia.





DECRETO N° Nº 685 DE 28 NOV. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

7. Dar recomendaciones a la Mesa de Infancia, Adolescencia, y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, que contribuyan a una eficiente organización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y al cumplimiento de sus objetivos.
8. Analizar y presentar las propuestas de los miembros de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, para su discusión y concertación en las sesiones del Consejo Departamental de Política Social.
9. Elaborar y entregar a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social del Magdalena los informes de la gestión de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.
10. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO. ESQUEMA OPERATIVO. La Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar del Magdalena desarrollará su dinámica de trabajo a través del engranaje de un esquema operativo conformado por tres (3) Mesas Temáticas y Dos (2) Mesas Transversales Poblacionales:

1. Mesa Temática de Salud y Nutrición: Liderado por el Delegado (a) de Secretaría de Salud del Departamento Del Magdalena.
2. Mesa Temática de Seguridad, Convivencia y Justicia: Liderado por el delegado (a) secretaria del Interior y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
3. Mesa Temática de Educación, Participación e Inversión del Tiempo Libre: Liderado por el delegado (a) de Secretaría de Educación y Secretaria de Cultura.
4. Mesa Transversal Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia: Liderado por el enlace de primera infancia, infancia y Adolescencia de la Secretaría de la Equidad y Poder Popular.
5. Mesa Transversal de Inclusión: Liderado por delegado (a) de Secretaria de Equidad y Poder Popular.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. COORDINACIÓN TÉCNICA. – La Coordinación Técnica de las mesas, consagrada para el ámbito departamental, respecto a la instancia de operación, estará en cabeza de la Secretaria de Equidad y Poder Popular de la gobernación del Magdalena. Por su parte, el ICBF será ente rector articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



DECRETO N° Nº 6 8 5 DE 28 NOV. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA. - Son funciones de la Coordinación Técnica de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, las siguientes:

1. Coadyuvar a la conformación de las mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia (en caso de que no exista) y brindar recomendaciones sobre su funcionamiento.
2. Promover el diseño, implementación y seguimiento al plan de acción de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia.
3. Hacer seguimiento a las decisiones del Consejo Departamental de Política Social en materia de infancia, adolescencia y familia.
4. Analizar y recomendar a La Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena y a la Secretaría técnica del Consejo Departamental de Política Social, los temas claves a incluir en las agendas de los Consejo Departamental de Política Social en relación con primera infancia, infancia, adolescencia y familia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INSTANCIAS DE DESARROLLO TECNICO El desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de las mesas poblacionales, mesas temáticas, y las estructuras de operación regional de otros sistemas administrativos, siempre que aborden la situación de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar con asiento en el departamento del Magdalena. Cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que, por sus competencias frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar, se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

PARAGRAFO: El departamento del Magdalena a través de la Secretaría de Equidad y Poder Popular definirá cuáles de las mesas y comités interinstitucionales existentes serán parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en calidad de instancias de desarrollo técnico. En todo caso, todas las mesas y comités que trabajen temas relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar deberán hacer parte de dicho sistema.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO DINÁMICA DE LAS MESAS. Una vez conformada la estructura de la Mesa departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, cada mesa temática y poblacional debe establecer su dinámica de funcionamiento frente a los planes de trabajo, frecuencia de reuniones y ejercicio de la Secretaría Técnica, de conformidad con la normativa que los rige.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. REGLAMENTO INTERNO DE LAS MESAS. Corresponderá a la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, la elaboración de su reglamento interno el cual deberá ser





DECRETO N° Nº 6 8 5 DE 28 NOV. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

100-20

aprobado en sesión ordinaria, al igual que a las mesas temáticas y poblacionales mencionadas y agregadas que se creen en el departamento.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese a los miembros descritos en el Artículo Cuarto de este Decreto que conforman la mesa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMÚNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta. D. T. C. H. a los

28 NOV. 2022

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de Funciones Gobernador del Departamento del Magdalena

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rossana Rodríguez Quezada	Secretaria de Equidad y Poder Popular - E	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de oficina Asesora Juridica	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor juridico de despacho	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

